

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

REF: 2021-00057-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Indique a que tasa y desde que fecha se pretenden los intereses corrientes, indicados en las pretensiones de la demanda y frente a cada una de las obligaciones.

2.- Indique la razón por la cual pretende intereses moratorios, si los mismos únicamente se causan desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta su pago, ítem que deberá ser calculado dentro de este asunto en el momento procesal oportuno frente a cada obligación. De ser el caso, exclúyalos.

3.- Aporte la documentación que soporte los rubos denominados "otros" a que hacen referencia dichos saldos.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 12

Hoy 8 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA